

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Anna

**2025/06996** *Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos o servicios administrativos.*

#### ANUNCIO

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por documentos que expida o servicios administrativos que preste la administración o las autoridades municipales, adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2025, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobar con carácter inicial de la modificación "Tasa por documentos que expida o servicios administrativos que preste la administración o las autoridades municipales." siguiente:

"Exenciones, bonificaciones y demás beneficios legalmente aplicables, Artículo 9.

Se regulan las siguientes bonificaciones:

1. Por razón de la capacidad económica de los solicitantes se aplicará una bonificación del 100 % en los siguientes supuestos:

Solicitantes que obtengan informe de los servicios sociales sobre su precariedad económica.

2. Una bonificación del 100 % para lo establecido en el Artículo 7 Epígrafe 1: Certificaciones apartados 1.º y 2.º que sean tramitados y emitidos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento a través del procedimiento habilitado al efecto y con una tramitación automatizada.

1. Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anna, 9 de junio de 2025.—El alcalde, Miguel Marín Beneyto.

